

porque la nozia que se le adades, que se condonacion de despachos le xortamos =
Nla Ciudad haviendole enterado. Cometicio al. D. Juan. Antonio de yeges
Vex. el que en firme de este hecho, y que allando nacer o el motivo de la de
terez, de dha. cargas, se excusa a D. J. Dixei para su desembargo = 139

Heura que se ocupa
con la casa del
Rio de Uez =

Apertiz, de D. N. Lucas marim y Veda Vex, D. N. de mesa Vocamora y car
dona prevenida de las, y D. N. de Cartax, y D. N. Andres Alvarez de Bea
mia presu. Como interesados en tierras de la que recuperaron en la nueva
casa que se abio del Rio de segura, en que connoticia de lo ultimamente venulto
porella Zui, sobre remunerar a los interesados en dha. tierras, con auilla
y media por cada una de las que se y nelinaron en dha. casa, de la que que
claron en las bueltas que requirieron, suplican se les mande aplicar las Corres
pondientes a lo que acada uno se le tomo para dha. obra, midiendo se y en alandare
y que se les cite para ello = Entendidas por la Zui, Acordo Tenenga presente
dha. pretension para quando llegue el caso de concurrir todos, o, la mayor parte
de los interesados =

Testimonios que se piden
por la Contaduria mayor
de quantas =

Amem. de D. N. Ignazio Escuarzafigo y Zenturion thesorero de la Cruzada
de esta Ciu; en que en manifesta se alla con dos pliegos de despachados por la Cont.
mayor de quantas de S. Mgd, para que se den. los testimonios que expresan
y preenga lo en ellos contenido, sobre los donatuios que parece se hizieron por
esta Ciudad, en los años de setenta y quatro y setenta y cinco, y que haviendo
ocurrido a la escrivania de este Ayuntamiento, se lea do y rason de no
poderse seantar sin que se abra el Archivo donde estan los papeles de
esta Ciudad para buscar los que condurzan a lo referido; Por esta razon
suplica se mande abrir dicho Archivo, y que se le den dho. testimonios
a continuaz, de dho. pliegos, a uno fin haze demostraz, dellos = Na. hui
haviendolo entendido, y que de presente, no queda tener efecto lo que se pide
por parar una de las llaves de dho. archivo en poder de los Corres, que se alla
en la Ciudad de Cartax. Acordo que en restituyendo se a esta se las a
nuevo Reverendo por dho. D. N. Ignazio Escuarzafigo =

Sobre el Pso de el
Pueblo de la ferra

Proie el parecer del Viz. D. N. Andres fiz montanes abogado de los Coni y uno
de los de la dependenz de esta Zui, aguien como yo y en firme sobre el R.
de despacho que se hizo notorio de S. Mgd y. de un contexto y Con. mayor de haz
ganado a pedim. de la parte de la Aduana de diezmos y puertos secos, en que
se manda remittir adho. R. Coni; el R. preuilegio que esta Ciudad tiene
para celebrar feria franca de quince dias, y a la R. Zui. que en el interin
que por dho. R. Coni. otra cosa se venelue, no emparaze ni permita que con
ningun pretexto se emparaze al admin. de dha. Renta la obranza de los
dho. R. en los dho. quince dias, segun los perzue y cobra en el demas tiempo,
con el obedezim. y respuesta dada por el. D. N. de batalla frai D. N. Carlos
S. Gil y las sus Corredidos de esta Ciudad; Y respecto de que dho. abogado
es desentia, que este negocio toca y uia tuamente al. R. Coni, de castilla
por haver dimanado y despachado de dho. R. preuilegio y suon firmaz.
por el de la Camara, y estar radicado en dho. R. Coni, en virtud de la
R. Provision que menziona dho. in firme expedida en favor de esta
Zui, que tiene mandada Cumplir dho. Corres, para que no se le impida

